



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., hoy AFP PORVENIR S.A. contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROGENTE, se allega por el apoderado de la parte ejecutante, al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, memorial que contiene solicitud para que se oficie al consorcio TRANSUNIÓN, a fin de obtener información sobre la existencia de cuentas bancarias u otros productos financieros en cabeza de la entidad ejecutada.

Seguidamente, encuentra el Despacho que efectivamente se profirió mandamiento de pago contra CTA PROGENTE, el 22 de febrero de 2005 y que no obra en el cartulario, hasta la presente fecha, constancia del pago de la obligación; resultando entonces procedente atender la solicitud de la parte ejecutante; por lo que, ésta dependencia judicial accederá a oficiar a TRANSUNIÓN, para que certifique los productos que figuren a nombre de la ejecutada en las entidades del sistema financiero.

Ahora bien, revisado minuciosamente expediente, encuentra esta agencia judicial, que hasta la fecha, no se ha logrado la comparecencia de la ejecutada al proceso; por lo que, a fin de conocer el estado de la Cooperativa de Trabajo Asociado PROGENTE, se requerirá a la parte demandante para que allegue certificado de existencia y representación de la CTA PROGENTE, con fecha de expedición no superior a 30 días.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

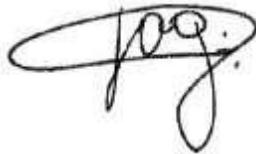
PRIMERO: OFICIAR a TRANSUNIÓN (ANTES CIFIN), para que la entidad informe a este Despacho judicial los bienes y productos financieros que posee la ejecutada, en las diferentes entidades bancarias, indicando la ciudad donde radican las mismas.

Radicado: 05001310500520190034200.
Ordena oficiar a TRANSUNIÓN

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, suministre al Despacho certificado de existencia y representación de la CTA PROGENTE, con fecha de expedición no superior a 30 días.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 068 fijados en la secretaría del despacho, hoy 07 de septiembre de 2021 a las 8:00 a. m.

_____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
848b2a4c89823f43390b2ed23aa864e816106f8425e259a4fa726c03d351bd27
Documento generado en 03/09/2021 06:32:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>